1. **No. DE PROCESO:** 4134.010.32.1.0415-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali, BP -26005260

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Supervisor: Subdirector de Tecnología Digital y/o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *360011225*
Fecha de Expedición: *04/10/2024*
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)
Compromiso que respalda:
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010111

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _X___

¿Cuál? Prestación de Servicios

- **6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo 0578 del 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA". El cual cuenta con los siguientes propósitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

1: Cali Reconciliada
2: Cali Renovada y Sostenible
3: Cali con Buen Gobierno

Estos propósitos comprenden varios retos y programas dentro de su temática a desarrollar, que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del siguiente propósito:

Dimensión 4. Cali, Gobierno Incluyente
Línea Estratégica 402: Gobierno Inteligente
Programa: 6302001 - Fortalecimiento institucional
Indicador de Producto: 63020010021 - Infraestructura Tecnológica de la Administración Municipal con índice de disponibilidad consolidado
Fortalecimiento institucional

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó las responsabilidades al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según artículo 83.

En efecto, el Decreto Extraordinario en mención, delegó al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del distrito y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Así mismo, y en consonancia con el artículo 87 del Decreto Extraordinario No. 0516 de 2016 establece que la Subdirección de Tecnología Digital es el organismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

encargado: 1. Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los diversos organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali. 4. Emitir concepto técnico, asesorar y apoyar técnicamente a las dependencias y organismos en la adquisición de sistemas e infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en la supervisión de los mismos. 5. Diseñar y mantener los servicios tecnológicos ofrecidos a los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali. Desde sus funciones se hace necesario cerrar las brechas de información que beneficien la toma de decisiones a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como herramienta para la planeación, la ejecución y evaluación de la acción gubernamental.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones DATIC lideró el proyecto de inversión BP 26005260 denominado “Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali”.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones DATIC gestiona y administra la infraestructura tecnológica que soporta la operación de los sistemas de información para la gestión de los diferentes organismos y soporta los aplicativos a través de los cuales se prestan servicios a la comunidad, por lo cual se busca mejorar la disponibilidad de los servicios tecnológicos, su eficiencia operativa de los servicios de IT (Infraestructura Tecnológica).

La implementación de servicios estratégicos de seguridad de la información y ciberseguridad es una necesidad fundamental para las entidades públicas colombianas y están en línea con las diferentes exigencias y modelos propuestos por Mintic por medio de su estrategia de Gobierno Digital y en especial del MSPI (modelos de seguridad y privacidad de la información).

La Alcaldía de Santiago de Cali como responsable de la administración de la información de los ciudadanos está en la obligación de implementar políticas, procesos y procedimientos para la gestión adecuada de los activos de información en cumplimiento con el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-. Tal como se establece en el subproceso GESTIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que tiene como objeto “implementar los lineamientos y controles en el ámbito de seguridad informática estableciendo tareas y actividades para garantizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

disponibilidad, confidencialidad e integridad, de los activos de información tecnológicos críticos de los organismos, así como la información de la ciudadanía que posee la administración Distrital de Santiago de Cali.

También es importante implementar servicios de monitoreo de ciberseguridad con un enfoque preventivo y estratégico para responder de la mejor manera ante cualquier ataque informático, teniendo en cuenta la gran visibilidad que ha tenido el distrito.

Para tal fin es necesario realizar el monitoreo e identificación de las posibles vulnerabilidades existentes en la infraestructura tecnológica y la cual se encuentra bajo la custodia del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Dicho monitoreo de las posibles vulnerabilidades es necesario para mitigar los riesgos existentes o a los que la infraestructura tecnológica puede estar expuesto debido a que las entidades gubernamentales son blanco de la ciberdelincuencia. De igual forma nos ayuda a cumplir con:

- Protección de la información: Ayuda a identificar y corregir vulnerabilidades que podrían ser explotadas por atacantes, protegiendo así datos sensibles y confidenciales.
- Cumplimiento normativo: Muchas industrias tienen regulaciones que exigen la identificación y gestión de vulnerabilidades, por lo que el monitoreo es esencial para cumplir con estas normativas.

- Prevención de ataques: Al detectar vulnerabilidades a tiempo, se pueden implementar medidas preventivas antes de que sean aprovechadas por ciberdelincuentes.

- Mejora continua: El monitoreo regular permite a las organizaciones evaluar la efectividad de sus políticas de seguridad y realizar ajustes necesarios. Conciencia situacional: Mantiene a las organizaciones informadas sobre el panorama de amenazas y las vulnerabilidades emergentes, facilitando una respuesta más ágil y eficaz.
- Reducción de costos: Abordar las vulnerabilidades antes de que se conviertan en incidentes de seguridad puede ahorrar costos significativos asociados con la recuperación de datos y la gestión de crisis.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El desafío para la Alcaldía de Santiago de Cali en 2024 radica en fortalecer el gobierno digital, sistemas de información y seguridad digital buscando mejorar la disponibilidad de los servicios que soportan la infraestructura tecnológica.

Es importante anotar que de acuerdo con las necesidades planteadas se requiere la actualización, documentación e implementación del Modelo de seguridad de la información implementado en el Distrito Especial de Santiago de Cali que promueva de manera consistente y efectiva, mecanismos para la reducción de riesgos de seguridad, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones y plasmados en el Decreto 1008 de 2018, el Manual de Gobierno Digital y en la documentación (guías, manual y autodiagnóstico) ofrecida sobre el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información teniendo como marco de referencia la norma ISO/IEC 27001:2022, esto apoyado con un software especializado en la administración y gestión del SGSI que ayuda al distrito en la implementación, gestión y mantenimiento de Su SGSI. Como complemento de la Seguridad es importante contar con un Centro de operaciones de Seguridad (SOC) que registre y analice los logs de eventos de la infraestructura de seguridad para determinar si se están presentado eventos que correspondan a posibles ataques cibernéticos o a incumplimientos de políticas de seguridad que pongan en riesgo las operaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali.

La Política de Gobierno Digital reconoce a la seguridad y privacidad de la información como un habilitador de la transformación digital que permite desarrollar capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos. El ejercicio de Arquitectura permitió identificar la necesidad de fortalecer las capacidades de seguridad y privacidad de la información a través de las acciones que se abordan en este estudio previo.

Ahora bien, es necesario que dicha infraestructura esté fortalecida desde el ámbito de la ciberseguridad, esto es fundamental para cualquier entidad en la era digital actual por varias razones críticas. En primer lugar, en un mundo donde la mayoría de las actividades se realizan en línea, desde transacciones financieras hasta comunicaciones empresariales sensibles, la seguridad cibernética se convierte en una preocupación primordial. Sin una infraestructura de ciberseguridad robusta, la entidad está expuesta a una amplia gama de amenazas cibernéticas, que van desde el robo de datos y la interrupción de servicios hasta el sabotaje y el espionaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Las entidades del estado están dentro de los objetivos más apetecibles para los ciberdelincuentes y para los hacktivistas. Han sido objeto de ciberataques entidades como Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Alimentos (INVIMA), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el consejo superior de la judicatura, la Supersalud, entre otros con dominio gov.co.

El nivel, criticidad y características de los ataques varían dependiendo de las vulnerabilidades y penetración de los ataques, sin embargo, el objetivo de los ataques está enmarcado en la escalada de privilegios, secuestro de información, exposición de información en internet, y bajar la reputación de las entidades. Por lo anterior, es importante que las entidades del estado tomen medidas de prevención y mitigación para reducir el rango de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica. El sector público ha venido implementando diferentes normativas enfocadas a reiterar el cumplimiento de buenas prácticas para el aseguramiento de la información, la protección de los datos y la gestión de riesgos en el entorno digital. La reciente expedición de la circular 001 y la Directiva presidencial 02 de febrero de 2022, reafirmaron los lineamientos y directrices de la política de seguridad y confianza digital en el País. Estos documentos fueron base para la promulgación del decreto No. 338 del 08 de marzo del 2022, enfocado al fortalecimiento del modelo de gobernanza digital en el país.

El Distrito de Santiago de Cali requiere fortalecer la infraestructura de seguridad, encaminada a implementar las mejoras necesarias que hagan frente a las amenazas que nacen en un entorno tecnológico cambiante y dinámico. El no contar con este soporte y garantía expone al distrito a riesgos en disponibilidad de los servicios de TI, falta de actualizaciones de los dispositivos y funcionalidades de seguridad exclusivas de licenciamiento (filtrado WEB, conexión con herramientas de reporte de amenazas de ciberseguridad, entre otras).

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha diseñado una metodología que tiene como finalidad medir el desempeño institucional en el marco de la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para el año inmediatamente anterior, 2023, según las cifras arrojadas en el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) que consiste en generar información sobre el desempeño institucional a partir de datos recepcionados para facilitar la toma de decisiones y la formulación de ajustes de las políticas de gestión y desempeño con miras a lograr resultados estratégicos en la calidad de vida de la ciudadanía Caleña.

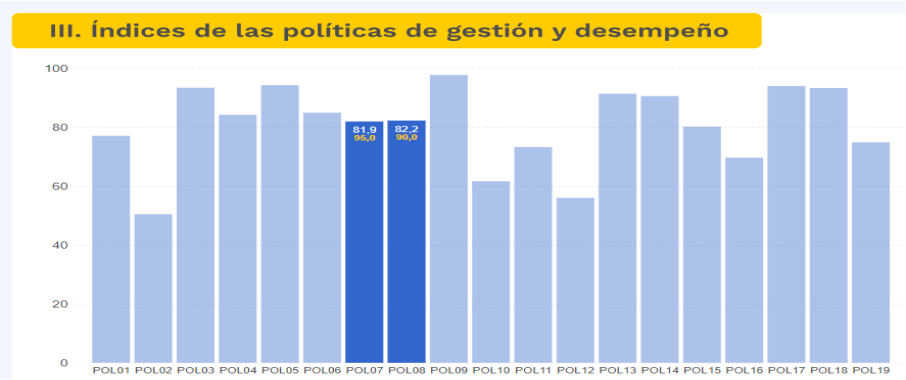
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

En aras de mejorar una gestión de los procesos y procedimientos que garantizan un adecuado Gobierno y seguridad de TI y apoyados en el MIPG el cual contiene las políticas de gestión y desempeño de (Gobierno Digital y Seguridad Digital) y las recomendaciones que dan a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI en cuanta estas. Esta medición tuvo como resultado un índice de desempeño institucional con calificación de 80,2, Estando por debajo de Ciudades de Tipo 1 y de Capitales como (BOGOTA DC, BARRANQUILLA, MEDELLIN, BUCARAMANGA, CARTAGENA entre otras)

Entidad	Orden	Naturaleza Jurídica	Departamento	Municipio	PDET	Capital	ID Grupo Par	Grupo Par	Formulario	Índice de Desempeño Institucional
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	TERRITORIAL	ALCALDÍA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	97,6
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	TERRITORIAL	ALCALDÍA	SANTANDER	BUCARAMANG	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	91,7
ALCALDIA DE MEDELLIN	TERRITORIAL	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	89,3
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	TERRITORIAL	ALCALDÍA	BOLÍVAR	CARTAGENA DI	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	87,7
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRI	TERRITORIAL	ALCALDÍA	ATLÁNTICO	BARRANQUILL	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	82,8
ALCALDIA DE MANIZALES	TERRITORIAL	ALCALDÍA	CALDAS	MANIZALES	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	82,0
ALCALDIA DE PEREIRA	TERRITORIAL	ALCALDÍA	RISARALDA	PEREIRA	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	81,2
ALCALDIA DE TUNJA	TERRITORIAL	ALCALDÍA	BOYACÁ	TUNJA	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	80,6
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	TERRITORIAL	ALCALDÍA	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	80,2
ALCALDIA DE PASTO	TERRITORIAL	ALCALDÍA	NARIÑO	PASTO	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	80,1
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	TERRITORIAL	ALCALDÍA	NORTE DE SANTANC	SAN JOSÉ DE C	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	73,8
ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	TERRITORIAL	ALCALDÍA	QUINDÍO	ARMENIA	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	71,0
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	TERRITORIAL	ALCALDÍA	META	VILLAVICENCI	NO	1	1	ALCALDÍA GRU	MIPG	63,5

Este índice depende también del avance que se realice en estas dos políticas y cuyo resultado fue el siguiente:

- Política 07 Gobierno digital: 81,9
- Política 08 Seguridad Digital: 82,2



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

A ese respecto, en el informe de FURAG realizó sendas recomendaciones para realizar desde la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, que permitan avanzar en la consecución de los resultados esperados. Dentro de las recomendaciones tenemos:

- Contar con un plan de continuidad de negocio BCP, definido e implementado para los procesos críticos y misionales
- Elaborar un diagnóstico de seguridad y privacidad de la información para la entidad a través de la herramienta de autodiagnóstico del modelo de seguridad y privacidad de la información MSPI, posteriormente presentar y lograr la aprobación del diagnóstico en el comité de gestión y desempeño institucional
- Establecer , documentar e implementar u procedimiento para la gestión de incidentes de seguridad digital (ciberseguridad) que incluya la notificación a las autoridades pertinentes(CSISRT Gobiernos/cocert)
- Garantizar el soporte a la infraestructura tecnológica de la entidad (Plataformas, licencias, servicios y sistemas de información)
- Realizar pruebas de recuperación de cada uno de los sistemas de información críticos
- Realizar pruebas de respaldo a las copias de seguridad de la información de los aplicativos misionales, estratégicos, soporte y de mejora, de manera programada para asegurar l disponibilidad de los datos en caso de Ransomware de manera coordinada con los responsables de la información, del software e imágenes de los sistemas de la red de servidores y computadores.
- Aprobar, clasificar y actualizar mediante u proceso de mejorar continua el inventario de activos de seguridad y privacidad de la información de la entidad.
- Capacitar a servidores y contratista de la entidad en la política de gobierno y seguridad digital
- Definir indicadores para medir la eficiencia y eficacia del sistema de seguridad y privacidad de la información MSPI de la entidad, aprobarlos mediante el comité de gestión y desempeño institucional, implementados y actualizarlos mediante un proceso de mejora continua
- Definir, aprobar, implementar y actualizar mediante un proceso de mejorar continua los procedimientos de seguridad y privacidad de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Realizar auditorías internas, externa y de certificación o o recertificación respecto al estándar ISO 27001 en la entidad.

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Como fundamento del proceso de selección de contratistas próximo a celebrarse, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con la autorización por parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali, específicamente en el Acuerdo N°0573 de 2023 “Por el cual se expide el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024”, donde por medio del Artículo 19 se le otorga la autorización al Alcalde para celebrar contratos así:

“Además de la autorización general al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali o el que haga sus veces se le autoriza para (…)”

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para Ia debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande Ia buena marcha de Ia Administración Municipal (…)”.

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Distrital de Cali, la Alcaldía de Santiago de Cali a través del Decreto No.4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

La Administración Distrital expidió el Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL" modificado por el No 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, con las siguientes atribuciones en materia de contratación:

Artículo Primero: Atribuciones en Materia de Contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativo y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. (…)

Artículo Segundo: Facultades comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

2. *Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicarlos o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia. (…)*

De conformidad con lo anterior se requiere contratar con los servicios especializados en ciberseguridad que proporcionen un diagnóstico del estado actual de los activos de la entidad (500 servidores), y proporcione una herramienta que permita la detección temprana de amenazas y el monitoreo constante de la infraestructura de TI en el Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

La necesidad de implementar mejoras en la infraestructura de TI se convierte en una oportunidad para que el Distrito adopte soluciones en tecnología de seguridad, estableciendo así un entorno de TI más seguro y resiliente. Esta situación destaca la importancia de invertir en un sistema avanzado de detección de amenazas que puedan identificar patrones de comportamiento sospechoso y prevenir posibles ataques cibernéticos. Implementar una solución de este tipo representa un paso adelante hacia la protección proactiva de los activos digitales y la información crítica de la entidad pública, mejorando significativamente su postura de seguridad. Además, la implementación de un servicio de monitoreo continuo, operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, permitirá al Distrito tener una visión completa y en tiempo real de su infraestructura de TI. Esto no solo minimizará la probabilidad de que los ataques pasen desapercibidos, sino que también facilitará una respuesta rápida y efectiva ante cualquier incidente de seguridad, reduciendo así el impacto potencial sobre las operaciones y la integridad de los datos.

- **7. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

CLASIFICACIÓN UNSPSC		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE
80101500	80	Servicios de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	15	Servicio de consultoría de negocio y administración corporativa
80101600	80	Servicios	10	Servicios	16	Gerencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

		de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos		de Asesoría de Gestión		de proyectos
81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	15	Ingeniería de Software o de Hardware

Nota: Estos códigos serán objeto de verificación en el RUP para la habilitación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- **8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 17423

- **9. ESTUDIO DEL SECTOR**

- El Estudio del sector podrá ser consultado en el documento llamado “ANALISIS DEL SECTOR” adjunto en el presente proceso.

- **10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

Proporcionar herramientas para soluciones de Seguridad Digital, Seguridad de la Información y Ciberseguridad que proteja la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali contra amenazas, riesgos y ciberataques.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto a contratar se debe realizar los siguientes objetivos.

· Identificación de amenazas y vulnerabilidades a las que se encuentra expuesta la Entidad tanto en servidores, equipos de cómputo, activos de red, sistemas de información esto para un máximo de 500 activos.

· Proporcionar herramientas para soluciones de Seguridad Digital, Seguridad de la Información y Ciberseguridad que protejan la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali contra amenazas, riesgos y ciberataques.

· Implementación de una plataforma que soporte el MSPI institucional de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

· Ajuste y Actualización del MSPI de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, el cual busca mejorar los índices de desempeño institucional de las políticas de seguridad digital y gobierno digital dadas por el informe del FURAG.

· Monitoreo 7 x 24 ,Gestión, Correlación, identificación y reporte de eventos informativos, que permita la detección temprana de ataques a través de analítica de Logs generadas desde diferentes fuentes, para 200 activos de información de la infraestructura tecnológica y la cual se encuentra bajo la custodia del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se aclara que la vigencia de la herramienta SGSI será por dos años contado a partir de la presentación del certificado, carta o constancia escrita enviada por el proveedor dentro de los primero cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato donde se evidencie la entrega.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), incluido IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cancelará el valor del contrato en cuotas parciales así:

PRIMER PAGO: Correspondiente al 45% del valor del contrato, una vez el contratista realice la entrega y aprobación por parte del supervisor de la entrega de la suscripción de la herramienta de software para la gestión del SGSI y la implementación del Centro de Operación de Seguridad-Correlación de Eventos informáticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 47% del valor del contrato, una vez el contratista realice la entrega y aprobación por parte del supervisor del Diagnóstico y Planificación correspondiente al levantamiento de la información para realizar el diagnóstico del SGSI, valoración y clasificación de los activos de información identificados, la identificación de las amenazas y vulnerabilidades a las que se encuentra expuesta la Entidad, con ejecución de pruebas de vulnerabilidad en un máximo de 500 activos, pruebas de Ingeniería Social, Fake Mailing, suplantación de un servicio web o intento de phishing y la Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información; de igual forma el cumplimiento de la implementación que corresponde a Crear, revisar y/o actualizar el Plan de contingencia y de continuidad del negocio (BCP), Análisis de impacto al negocio (BIA) y el Plan de recuperación de Desastres (DRP) con que cuenta la Alcaldía acorde con las necesidades de Alcaldía de Santiago de Cali, Definir los indicadores adecuados para la medición del SGSI, Revisión de la eficiencia, efectividad y eficacia del SGSI, Revisión del tipo de información que genera la entidad y su esquematización frente a la Ley de transparencia. Análisis de los lineamientos expedido por MinTic para publicación de la información pública, Establecimiento de los lineamientos y condiciones sobre medios para recepción de solicitudes de información pública. Análisis de requisitos a formular para la atención ciudadana y condiciones de seguridad de la información y el análisis sobre información clasificada y reservada. Índice de información clasificada y reservada. Protocolo de etiquetado y clasificación de información.

TERCER PAGO: El pago final correspondiente al 8% del valor del contrato, una vez el contratista realice la entrega y aprobación por parte del supervisor de la sensibilización y Capacitación compuesta por Performance – representación teatral en la Entidad, Talleres de sensibilización en temas de seguridad y conferencias con ayudas audiovisuales.

Para el pago el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción del servicio prestado y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Descuentos Aplicables:

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $191.648.680 (4,072 UVT)	12,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Los demás impuestos como IVA, Retefuente y Reteica serán aplicados, de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA: De igual manera se debe contemplar la nueva estampilla que entró en vigencia en el mes de agosto de 2024, llamada Pro justicia Familiar 2%, que será aplicada a contratos mensuales por valor => 10 SMMLV (Igual o mayor a $13.000.000).

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

10.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.7.1. Obligaciones Específicas del contratista

1 Diagnóstico y Planificación

Realizar un análisis del estado actual del SGSI, para lo cual se revisa la política y el alcance del SGSI, se establecen los responsables y las responsabilidades en cuanto a seguridad de la información y se realiza el levantamiento y valoración de activos de información, análisis de vulnerabilidades e identificación de riesgos de seguridad de la información. Además de:

- Actualizar el nivel de madurez en seguridad de la información con relación a la Norma ISO/IEC 27001:2022
- Identificar el estado actual de la Gestión de Seguridad de la Información de acuerdo a lo contemplado en el Mapa de Procesos que cuenta la entidad.
- Realizar la identificación, valoración y clasificación de los activos de información que posee la entidad.
- Análisis de vulnerabilidades: Identificar las amenazas y vulnerabilidades a las que se encuentra expuesta la Entidad tanto en servidores, equipos de cómputo, activos de red, sistemas de información esto para un máximo de 500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

activos.
- Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información para los procesos incluidos. Adoptar y ajustar, la metodología de gestión del riesgo. Que incluye, análisis, evaluación y mitigación del riesgo, basados en la Norma ISO 27005:2013 o Norma ISO 31000.

1.1 Actividades a Desarrollar

Recolección y análisis de la información: levantamiento de la información para realizar el diagnóstico del SGSI.

El diagnóstico de seguridad incluye:

- Realizar entrevistas con las diferentes áreas para levantar el inventario de activos de información, entiéndase como activo de información de acuerdo a la definición de la ISO 27001:2022 (En relación con la seguridad de la información, se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (sistemas, soportes, edificios, personas...) que tenga valor para la organización).
- Revisar las Políticas de Tecnología de Información, esquemas de copias de seguridad o respaldo y esquemas de impresión.
- Identificar la topología física y lógica de la red.
- Revisar la documentación existente.
- Evaluar y desarrollar las políticas de seguridad de la información que requiera la entidad.
- Formular una propuesta que permita dar tratamiento de Políticas de Seguridad en la entidad que contempla:

 - Definición de los procedimientos para el manejo de la documentación.
 - Control de cambios.
 - Definición de roles y responsabilidades del personal involucrado en el mantenimiento de las políticas de seguridad de la información.
 - Gestión de incidentes.

Para la valoración y clasificación de los activos de información identificados se desarrollan las siguientes actividades:

- Evaluación de los procesos, procedimientos y actos administrativos existentes en la Entidad relacionada con el tema de seguridad de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Evaluación del estado actual de los sistemas de información en cuanto a su seguridad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Procedimientos de control cambios.
- Procedimientos de administración del sistema.
- Esquemas de acceso al sistema de información.
- Niveles de integridad, confidencialidad y disponibilidad en cuanto a acceso permitido.
- Almacenamiento y archivado, disposición y destrucción.
- Administración y controles existentes sobre las bases de datos
- Procedimientos de respaldo de información.

En la identificación de las amenazas y vulnerabilidades a las que se encuentra expuesta la Entidad ejecutan pruebas de vulnerabilidad en un máximo de **500 activos**.

El análisis de vulnerabilidades implica desarrollar las siguientes actividades:

- Análisis de vulnerabilidades para determinar las debilidades existentes de los servicios a nivel interno y externo, aplicando las recomendaciones del OSSTMM.
- Realizar la delimitación del perímetro y verificación de la red de la entidad.
- Evaluar la configuración de los firewalls, entre otros: lista de acceso, análisis de los puertos, los servicios abiertos, entre otros.
- Realizar prueba de intrusión en la red de área local (LAN) tanto alámbrica como inalámbrica y con base en esta determinar el estado actual de la infraestructura tecnológica.
- Realizar prueba de penetración a 10 IPs públicas, con el fin de determinar el estado actual de la infraestructura tecnológica y la seguridad de su interconexión.
- Realizar análisis de vulnerabilidades en los hosts.

1.2 Pruebas de Ingeniería Social

Ejecución de Ingeniería social presenciales (en las instalaciones de la Entidad) y no presenciales.

- **Pruebas presenciales**

Análisis del nivel de cumplimiento y madurez de los siguientes controles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

especificados en el dominio N.º 11 de la norma ISO 27001:2022 (seguridad física y ambiental) como son:

- Áreas de acceso público
- Seguridad de los equipos
- Emplazamiento y protección de equipos
- Instalaciones de suministros
- Seguridad de los equipos y activos fuera de las instalaciones
- Revisión del cumplimiento de la política de escritorio limpio y pantalla bloqueada, determinando los horarios habituales en que los colaboradores no se encuentran en su sitio de trabajo y ejecutando revisiones presenciales para constatar el cumplimiento de los aspectos que comprenden el diagnóstico.

- Pruebas no presenciales

Están orientadas a la utilización de medios informáticos como el correo electrónico, redes sociales e internet y se realizarán con recursos propios del contratista, de los mecanismos a utilizar y los tiempos en los que se ejecutarán.

Las pruebas contemplan:

- Recolección de información que vincule a la entidad, en internet y redes sociales.
- Haciendo uso de técnicas como Google hacking, búsqueda de metadatos y cualquier otra que el contratista proponga y sea aprobada previamente por la entidad, se realiza recolección de información que vincule a la entidad, en Internet y redes sociales, realizando búsqueda de archivos, usuarios y claves de correo o de dominio, nombre de impresoras, maquinas, software, sistemas operativos, extensiones telefónicas, datos personales de los funcionarios de la entidad, entre otra información que se considere relevante. Esto, con el propósito de establecer si es posible encontrar información privilegiada de la entidad y/o sus funcionarios publicada en la red, que pueda ser aprovechada por terceros generando exposición a riesgos de seguridad de la información.

1.3 Fake Mailing

Envío de correos electrónicos haciendo uso de la técnica mail relay, a través de un servidor de correo que lo permita a cuentas de correo de la entidad, previamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

definidos por la entidad, para lograr los siguientes objetivos:

- Intentar obtener información privilegiada
- Intentar obtener nombres de usuarios y/o contraseñas
- Intentar que el usuario responda y/o reenvíe el correo

1.4 Suplantación de un servicio web o intento de phishing

Intento o materialización de un ataque de phishing por medio del correo electrónico con el cual se intenta que los receptores del mensaje ingresen a un link y accedan a una página web con las mismas características de algún servicio web provisto por la entidad.

1.5 Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información.

Para adoptar y ajustar la metodología de gestión de riesgos de seguridad de la información, basado en la Norma ISO 27005 o Norma ISO 31000 la ISO 27005, ISO 31000 se ejecutan las siguientes actividades:

- Revisar la metodología de gestión de riesgos y adoptarla al SGSI para identificar los riesgos de seguridad de la información, de acuerdo a la norma ISO 27001:2022.

- Si la entidad a la fecha cuenta con matriz de riesgos de los activos de información se re-valida y actualiza, de lo contrario se construye con el acompañamiento de los dueños de los procesos, la cual contendrá los requerimientos mínimos de gestión del riesgo de la norma ISO/IEC 27001:2022

Entregables

Como resultado del monitoreo e identificación de las posibles vulnerabilidades, se deben entregar los siguientes productos:

- Informe con la identificación del nivel de madurez resultado del análisis GAP.
- Inventario de activos de información de los procesos del alcance
- Documento con la propuesta de instructivo de clasificación y etiquetado de activos de información.
- Documento que contenga la propuesta de política, el alcance y los objetivos del SGSI.
- Documento que contenga la propuesta de los procesos y procedimientos necesarios para el mantenimiento del esquema de políticas de seguridad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

información.
- Informe del análisis de vulnerabilidades.
- Informe de los resultados de pruebas presenciales y no presenciales.
- Gestión de riesgos de seguridad de la información: Documento con la metodología de gestión de riesgos.
- Matriz de valoración riesgos de seguridad de la información
- Documento con el plan de tratamiento de riesgos

2 Implementación

Corresponde a la ejecución de todo lo planeado con el fin de monitorear resultados, entregar insumos para alimentar el software contratado y efectuar acciones de retroalimentación y así la implementación del plan de tratamiento de riesgos, implementación de controles e implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), definir el plan de continuidad de negocio (BCP) con su respectivo Análisis de impacto al negocio (BIA).

Los entregables de la etapas de diagnóstico, como los son levantamiento de activos y riesgos , exceptuando el entregable de análisis de vulnerabilidades, son insumos importantes para la puesta en marcha de la herramienta del MSPI, para posterior consulta de todos los funcionarios de la alcaldía. Por tal motivo deberán de ser registrados en el software adquirido.

Así mismo, se pretende medir el estado actual frente al cumplimiento de cada requisito de la norma, es decir, se verifica si se ha ejecutado lo planeado. Se incluye la medición del SGSI, requisitos legales, del cliente y de la organización

Además de:

- Implementación del SGSI a los procesos de la entidad de acuerdo al alcance establecido
- Definir y alimentar el software con el Plan de contingencia y de continuidad del negocio (BCP)
- Definir y alimentar el software con el Análisis de impacto al negocio (BIA)
- Implementar los procedimientos del SGSI
- Evaluar el cumplimiento de las políticas/procedimientos implementados e integrarlos al software contratado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

2.1 Actividades a Desarrollar

- Crear, revisar y/o actualizar el Plan de contingencia y de continuidad del negocio (BCP), Análisis de impacto al negocio (BIA) y el Plan de recuperación de Desastres (DRP) con que cuenta la Alcaldía acorde con las necesidades de Alcaldía de Santiago de Cali
- Definir los indicadores adecuados para la medición del SGSI.
- Revisar la eficiencia, efectividad y eficacia del SGSI
- Revisión del tipo de información que genera la entidad y su esquematización frente a la Ley de transparencia. Análisis de los lineamientos expedido por MinTic para publicación de la información pública.
- Establecimiento de los lineamientos y condiciones sobre medios para recepción de solicitudes de información pública. Análisis de requisitos a formular para la atención ciudadana y condiciones de seguridad de la información.
- Análisis sobre información clasificada y reservada. Índice de información clasificada y reservada. Protocolo de etiquetado y clasificación de información.
- Cargue de la información desarrollada en el software contratado.

Entregables

➢ Plan de tratamiento de riesgos
➢ Informe de la ejecución del plan de tratamiento de riesgos.
➢ Documento con la declaración de aplicabilidad.
➢ Evidencias de las actividades de implementación de procedimientos del SGSI
➢ Definición Del Modelo De Seguridad SGSI
Documento con el modelo de seguridad que contiene:
➢ Política del SGSI
➢ El alcance del SGSI
➢ Objetivos del SGSI
➢ Manual de políticas de seguridad de la información
➢ Documento con la definición de los roles y responsabilidades en la SGSI
➢ Documento con el Plan de continuidad del negocio (BCP)
➢ Documento con el Análisis de impacto al negocio (BIA)
➢ Software alimentado con la información desarrollada para realizar gestión de Seguridad de la Información

Seguimiento SGSI
➢ Documento que contenga lo indicadores propuestos para el SGSI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

➢ Valoración de los indicadores del SGSI.

3 Sensibilización y Capacitación

Diseñar una campaña y estrategia de sensibilización y divulgación de políticas y procedimientos de SGSI. Así como Evaluar el cumplimiento de las políticas/procedimientos implementados.

3.1 Actividades a Desarrollar

Se proponen 5 actividades de sensibilización y divulgación en cultura de seguridad para los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, las cuales se definen de manera independiente; para validación y selección de las que la entidad considere deben ser ejecutadas por parte del contratista en el proyecto.

Las propuestas deben contemplar las siguientes alternativas:

a) 1 Performance de lanzamiento – representación teatral en la Entidad, Organismos ubicados en el CAM, debe de estar compuesto por mínimo 3 personas, 120 elementos de souvenir tipo Llavero.
b) 2 Talleres de sensibilización en temas de seguridad de mínimo 2 horas cada uno al grupo CTO. 120 elementos de souvenir de Tipo llavero.
c) 2 Conferencias en temas de seguridad con ayudas audiovisuales a las partes interesadas.

La planeación y coordinación de la logística para la realización de la sensibilización y divulgación de temas de seguridad deben ser acordadas con las propuestas seleccionadas por la Entidad.

Elaboración del material para la divulgación y sensibilización a los funcionarios de la Entidad, incluye 2 videos educativos de aproximadamente 2 Minutos, 2 wallpapers, 1 pendón, 100 souvenirs de tipo llavero.

Nota: Los insumos y materiales a entregar en el desarrollo de esta actividad, serán previamente concertados y aprobados por el supervisor.

Nota 1: Toda lo que contenga publicidad de la entidad, que se requiera para el desarrollo de esta actividad deberá ser previamente concertado y aprobado por la oficina de comunicaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Ejecución de la sensibilización y divulgación en temas de seguridad de acuerdo con las propuestas aprobadas por la Entidad.

Entregables

- Documento con el plan de sensibilización y divulgación de seguridad.
- Documento que contiene el plan de ejecución de la sensibilización y divulgación de seguridad.
- Documento que contiene el plan de promoción de sensibilización y divulgación de seguridad.
- Material de promoción para realizar la sensibilización y divulgación en temas de seguridad. • Evidencias de las actividades de sensibilización

4. Suministro de herramienta de software para la gestión del SGSI

Como apoyo para la prestación del servicio, se debe suministrar un servicio web especializado en la administración y gestión del SGSI POR 2 AÑOS el cual es una herramienta que ayuda a las organizaciones en la implementación, gestión y mantenimiento de Sistemas de Gestión.

Este debe contar con acceso para 4 administradores, 20 usuarios e ilimitados registros de Activos de información. Este debe de cumplir de manera efectiva con la normativa vigente en materia de implementación de SGSI (ISO/ICE 27001:2022). Todos los módulos complementarios e integrados que posee el software deberán ayudar con el cumplimiento legal y regulatorio a toda la organización.

La herramienta debe ser totalmente funcional en un ambiente web que facilita la labor entre todos los integrantes y responsables de su SGSI que puede ser utilizada en cualquier dispositivo.

El cumplimiento de la norma requiere la realización de determinadas tareas por parte de los encargados del SGSI al interior de la entidad; El software debe contar con módulos que automatizan dichas actividades.

MODULOS

La licencia de uso del software debe tener una vigencia de 24 Meses desde el contrato inicial, esta herramienta debe tener las siguientes generalidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Debe poder establecer controles de ingreso por usuario, con asignación de roles y grupos de usuarios
- Facilitar el cargue de tablas básicas pre diligenciadas como procesos, activos, riesgos y en general los datos que la entidad requiera para parametrizar adecuadamente la aplicación.
- Permitir la fácil consulta a través de filtros con combinación de criterios que permitan obtener reportes en los diferentes módulos del sistema de información.
- Poder controlar y hacer auditoría para identificar la trazabilidad de los registros y acciones de los usuarios tales como accesos, creación de registros, eliminación, modificación.
- Se integra al correo electrónico para él envió de notificaciones.
- Contar con la autenticación de usuarios a través de una integración con el directorio activo.
- Se podrá solicitar una prueba de concepto de la operación del sistema en la etapa precontractual.

Adicional debe contar con módulos para:

GESTIÓN DOCUMENTAL

- Debe Permitir el control de la documentación del SGSI para poder publicar en el mismo las políticas, normas, procedimientos, instructivos, entre otros
- Los documentos se deberán de catalogar según su clasificación y sobre ellos garantizar permisos de consulta por grupos de usuarios.
- Deberá permitir crear y visualizar la caracterización del proceso de seguridad de la información de manera simple y dinámica.
- Deberá Poder publicar un glosario de términos que permita el uso adecuado del lenguaje y terminología propia del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

GESTIÓN DE RIESGOS

- Deberá de estar en la capacidad de realizar la gestión de riesgos: identificación, tipificación, análisis, tratamiento entre otros.
- La identificación de riesgos deberá permitir enlazar los activos de información.
- Debe permitir la parametrización de probabilidad e impacto, niveles de valoración de riesgos, amenazas, vulnerabilidades por tipos de activos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

definición de niveles de riesgo, listado de riesgos, catálogo de controles y mapa de calor configurables.
- Debe permitir la comparación de los mapas antes y después de valoración de riesgos y la calificación.
- Debe Establecer cuáles recursos del negocio van a ser considerados dentro del cálculo del impacto del riesgo, (Recurso Financiero, operación, imagen, legal, ambiental, Humano)
- Debe Contar con un catálogo predefinido de amenazas y vulnerabilidades.
- Deberá cargar y administrar las causas, factores y consecuencias de los riesgos.
- Permitir Definir la parametrización para los niveles de riesgo residual.
- Debe permitir generar un plan de tratamiento de riesgos.
- Debe permitir asociar controles para la gestión de riesgo.
- Debe permitir la parametrización de la declaración de aplicabilidad.

GESTIÓN DE EVENTOS E INCIDENTES

- Debe permitir registrar eventos e incidentes de seguridad, asignándole un identificador o ID de manera automática, las actividades realizadas para diagnosticar, analizar, contener el incidente.
- Debe permitir asignar responsable(s) del incidente, tipificar y establecer su impacto, criticidad y tiempos de respuesta.
- Permite escalamiento y notificaciones enlazado con el correo electrónico.
- Debe permitir consultar las lecciones aprendidas.
- Debe permitir que cualquier usuario pueda reportar un evento de seguridad de la información.
- Deberá de Contar con reportes gráficos de Top de riesgos con mayores activos, Top de vulnerabilidades con mayores riesgos, Top de amenazas con mayores riesgos, Top de factores con mayores Riesgos, Top de riesgos por procesos
- Deberá de permitir la definición de diferentes tipos de incidentes.

GESTIÓN DE USUARIOS ROLES Y GRUPOS

- Deberá Brinda a las entidades y organizaciones, la posibilidad de gestionar los usuarios, grupos y roles de forma intuitiva y sencilla, posibilitando la auditoría a usuario, informes de permisos asignados, registro de usuarios por medio de CMS, LDAP (directorio activo), Google o Microsoft, entre otras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

funcionalidades.

AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO

- Deberá de permitir administrar y gestionar de manera integral todo el proceso de auditorías internas de seguridad de la información.
- Deberá de permitir la creación automática del informe por cada auditoría realizada.
- Deberá de contar con una opción para revisión por la dirección.
- Deberá de Permitir registrar las correcciones inmediatas a las no conformidades detectadas y acciones de mejora

INDICADORES

- El sistema deberá permitir diseñar y publicar cualquier indicador requerido para el sistema de gestión de seguridad de la información y su respectiva ficha técnica para su respectiva medición, seguimiento y control.
- Deberá Permitir la valoración de indicadores para calificar el cumplimiento de estos con base en variables automáticas que traiga el mismo sistema relacionados como mínimo con la gestión de eventos o incidentes
- Deberá generar reportes, gráficos y poseer elementos que permitan hacer un mejor seguimiento, análisis y mejora a la Entidad.
- Deberá Permitir establecer rangos superiores e inferiores y periodicidad de medición

PLAN DE CONTINUIDAD

- Deberá de permitir registrar las variables críticas del BIA, RTO, RPO.
- Deberá de registrar los períodos críticos de operación y llevar un registro de interrupciones ocurridas

GESTION DE ACTIVOS

- Deberá de estar en la capacidad de realizar la gestión de activos: identificación, registro, clasificación, criticidad y valoración entre otras
- Debe permitir la creación de nuevos campos personalizados para el formulario de creación de activos de información.
- Debe de permitir el cargue masivo de información previa, mínimo en formato Excel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Debe de Contar con un inventario de activos de información que se consulte desde la herramienta y sea exportable.
- Debe de generar reportes, gráficos y poseer elementos que permitan llevar control de la gestión de activos de información.
- Debe de permitir la personalización de campos como responsable de activo y custodio.
- Debe de permitir la valoración de activos según las propiedades de criticidad, disponibilidad e integridad.

GESTIÓN DE PROCESOS, OBJETIVOS Y REQUISITOS

- Debe permitir el registro de procesos, áreas, cargos y objetivos estratégicos de la entidad u organización, así como la relación de documentos y requisitos legales a los procesos para la gestión de auditorías dentro del módulo de Seguimiento.

GESTIÓN DE TAREAS

- Debe de contar con un tablero de tareas en donde los usuarios identifiquen las actividades pendientes del sistema de gestión de seguridad de la información.
- Debe permitir la configuración de tiempos de gestión de dichas tareas.
- Deberá de Administrar la asignación de tareas para gestionar las actividades propias al sistema.
- Debe permitir anexar archivos de evidencia.

ANÁLISIS DE BRECHAS

- Debe permitir adicionar y administrar las normas, estándares o leyes sobre las cuales se quiere medir el cumplimiento normativo de seguridad de la información por ejemplo MSPI e ISO 27001.
- Deberá permitir Calificar el nivel de cumplimiento de un control o requisito, navegando por objetivo de control o área de cumplimiento y sub-área o dominio.
- Debe permitir que los usuarios justifiquen la calificación de cumplimiento con observaciones y recomendaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Debe permitir el registro y actualización de bases de datos, que se vinculen a encargados, canales, finalidades.
- Debe permitir la creación de Encargados para la base de datos.
- Debe de Permitir gestionar los requisitos de la ley de protección de datos

GESTIÓN DE CAMBIOS

- Debe permitir a cualquier usuario registrar solicitudes de cambio con el potencial de causar un impacto mayor en los servicios, infraestructura tecnológica o aspectos relacionados con la seguridad de la información.
- Debe permitir parametrizar y administrar la gestión de las solicitudes, debe contar con el sistema de notificación vía correo electrónico a través del cual se informa el estado de la solicitud.

Se deberá de realizar Capacitación presencial en el uso de la herramienta a los administradores del sistema de gestión que la organización determine (máximo 4).

Se deberá de tener acceso a las a actualizaciones nuevas versiones de la herramienta.

Se deberá de tener una Mesa de ayuda para soporte de herramienta de lunes a viernes entre las 8 am a 6 pm en días hábiles durante la vigencia de la oferta de la Herramienta, Los canales de atención deberán de ser.

- E-mail
- Chat en Línea
- Telefónico
- Help Desk

ENTREGABLES HERRAMIENTA.

- Suministro del portal web para uso de la herramienta por parte de la Organización.
- Documentación guía y manuales de usuario disponibles en formato electrónico.
- Credenciales de acceso para (4) usuarios administradores de la solución.
- Creación de 20 usuarios iniciales para el uso de la herramienta.

5. CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD-CORRELACIÓN DE EVENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Prestar el servicio de un Centro de operaciones de Seguridad (SOC) donde se registra y se analiza los logs de eventos de la infraestructura de seguridad de la entidad para determinar si se están presentado eventos que correspondan a posibles ataques cibernéticos o a incumplimientos de políticas de seguridad que pongan en riesgo las operaciones del negocio.

El servicio de SOC se prestará durante el periodo contratado.

Propósito:

Proveer capacidades de monitoreo centralizado y especializado para identificar, detectar y responder adecuada y oportunamente ante los incidentes de seguridad que puedan afectar la información de una organización.

Detectar en el menor tiempo posible los ataques para limitar el daño. La rentabilidad que da un SOC se refleja en el ahorro de dinero que implica tratar rápidamente los incidentes de seguridad.

Se requiere se pueda obtener los beneficios de un servicio de inteligencia, gestionado y controlado y que adicionalmente no tengan que invertir en aspectos o funciones que no son relevantes dentro de las necesidades de apoyo para la gestión de la ciberseguridad.

INFRAESTRUCTURA A MONITOREAR

LÍNEA BASE DEL SERVICIO

Nodos a Monitorear	Cantidad
Server	500
Workstation	
Network Devices	

ALCANCE SOC

Las actividades generales a realizar en este servicio en modalidad 7x24 incluyen:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- El SOC deberá estar ubicado físicamente en la ciudad de Cali para prestar servicios presenciales en caso de la materialización de un incidente (se podrá validar mediante una visita)
- Monitoreo en la notificación de los eventos u ofensas de seguridad, información sobre amenazas emergentes.
- Detección temprana de ataques a través de analítica de logs generadas desde diferentes fuentes.
- El servicio de SOC deberá estar certificado en buenas prácticas de seguridad mediante la norma ISO27001:2022 y pertenecer al First.org
- Identificar y reportar comportamientos anómalos, no autorizados, fraudulentos y/o sospechosos que atenten contra la disponibilidad e integridad de la información y sistemas correlacionados.
- Entrega mensual de un informe durante la vigencia del contrato que incluye: Top de Reportes, eventos, recomendaciones, lecciones aprendidas, informe de vulnerabilidades.
- Alcance en configuración de reglas simples y de correlación
- Configuración de Dashboard Básicos

CORRELACIÓN DE EVENTOS

La Gestión de Eventos se puede definir como el proceso que se encarga detectar cambios significativos para tomar las medidas de control necesarias según determinen estos eventos. Esto quiere decir que la Gestión de Eventos es la base para la supervisión y el control de las operaciones de Seguridad y de TI.

El proceso de gestión de eventos contempla las siguientes actividades:

TAREA	DESCRIPCION
Mantenimiento de Mecanismos y Reglas de Monitorización de Eventos	Establecer y mantener los mecanismos para generar reglas efectivas para los procesos de descarte y correlación de Eventos.
Clasificación y Categorización de Eventos	Clasificar aquellos eventos que se pueden obviar, y asignar categorías a los que son significativos.
Correlación de Eventos y Selección de Respuestas	Interpretar el significado de un Evento y elegir una respuesta adecuada.
Revisión y Apoyo Cierre de Eventos	Verificar que los Eventos hayan sido manejados adecuadamente y si se pueden cerrar. Este proceso también sirve para asegurar que los registros de eventos sean analizados de manera que se identifiquen tendencias y patrones que puedan sugerir medidas correctivas necesarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Las actividades generales a realizar en este servicio incluyen:

- Gestión y correlación de eventos.
- Monitoreo, gestión en la notificación de los eventos u ofensas de seguridad, información sobre amenazas emergentes.
- Apoyo a la Atención de incidentes y apoyo a la investigación de causa raíz sobre los eventos de seguridad que se materialicen
- Detección temprana de ataques a través de analítica de logs generados desde diferentes fuentes de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Identificar y reportar comportamientos anómalos, no autorizados, fraudulentos y/o sospechosos que atenten contra la disponibilidad e integridad de la información y sistemas correlacionados.
- Entrega mensual de un informe durante la vigencia del contrato, el cual incluya los incidentes detectados, así como las acciones de prevención, detección y respuesta frente a eventos de seguridad identificados.

Descripción de los servicios del SOC

El SOC prestará de manera remota la atención de primer nivel de los incidentes detectados, escalando al grupo de seguridad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los eventos de prioridad crítica y alta serán notificados al grupo de seguridad del ALCALDÍA a través del contacto telefónico provisto para tal fin. Los eventos de prioridad media, baja e informativos también serán notificados vía correo electrónico.

Operación:

- Monitoreo de la plataforma tecnológica de monitoreo.
- Gestión de requerimientos básicos de plataforma bajo los esquemas ya establecidos para estos casos.
- Apoyo especializado a la Gestión con los ingenieros expertos de Alcaldía de Santiago de Cali en caso de presentarse alguna incidencia que afecte la operación de esta.
- Gestión de todos los incidentes requerimiento (entre nivel uno).

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

	NIVEL DE CRITICIDAD		
	Alta	Media	Baja
Gestión de eventos (7x24) *Notificación de Alarma	2 horas	4 a 6 Horas	8 a 24 Horas

- Todas las alertas con criticidad "Baja" serán reportadas en el informe mensual de servicio; si éstas son reiterativas durante un periodo de tiempo especificado, serán reportadas al cliente en el tiempo mencionado en el cuadro.
- Se utilizará 30 Minutos para reportar el incidente.

SERVICIOS DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD.

Asegurar que los eventos y las debilidades de la seguridad de la información asociados con los sistemas de información se comunican de forma tal que permiten tomar las acciones correctivas oportunamente.

Ante la detección de eventos de seguridad individuales o simultáneos que constituyan situaciones potenciales de violación a la seguridad de la información, se requiere adelantar actividades de análisis, contención y respuesta para controlar e impedir estos potenciales ataques.

Las actividades incluidas dentro de la gestión de los incidentes son:

- Definición de criticidad y catalogación de incidentes para que responda adecuadamente a los requerimientos.
- Coordinar las pruebas y ejecución de las acciones de respuesta a incidentes de seguridad, contención y recuperación junto con el equipo de expertos de la Alcaldía de Santiago de Cali, administradores de plataforma y terceros involucrados en el incidente.
- Al momento de darse un evento o incidente de nivel medio o alto, dentro de las recomendaciones debe presentarse un informe de resolución de fallas (Root cause analysis).

16.7.2. Obligaciones Generales del contratista

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

6. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

7. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

8. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.

9. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

10. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

11. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

12. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
13. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC.
14. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
17. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
18. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
19. Garantizar Ia calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
20. Las otras que por su naturaleza le sean atribuidas, conforme aI objeto y alcance del contrato.

3. 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección Corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, y los pliegos de condiciones que ha elaborado la entidad para el presente proceso de Selección contienen además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

En materia de publicidad del proceso de Selección se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de contratación, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 en la cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12.1. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

-
- **13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

13.1. Herramienta para MSPI- Software como Servicio SAAS

- Suscripción de software en modalidad SAAS Cloud (Software como servicio) POR 2 AÑOS.
- alojada en una nube pública de alta calidad y disponibilidad del 99.9%.
- soporte hasta 100 GB de almacenamiento de archivos y hasta 100 usuarios concurrentes
- soportar integración nativa con autenticación por correos de Google o azure y directorio activo
- Soporte para cifrado SSL Y CAPTCHA.
- acceso para 4 administradores, 20 usuarios e ilimitados registros de Activos de información.
- Módulos de la Herramienta:
 - Gestión documental
 - Gestión de riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Gestión de eventos e incidentes
- Gestión de usuarios roles y grupos
- auditoría y seguimiento
- indicadores
- Plan de continuidad
- Gestión de activos
- Gestión de procesos, objetivos y requisitos
- Gestión de tareas
- Análisis de brechas
- Protección de datos personales
- Gestión de cambios

13.1.2 SERVICIO DE SOC

- ✔ Monitoreo 7x24
- ✔ Analsis de Registro
- ✔ Identificación y reporte a equipos relevantes de comportamientos anómalos, no autorizados y fraudulentos o sospechosos
- ✔ Correlación de Eventos informáticos para 200 nodos
- ✔ Detección temprana de ataques a través de analítica de LOGS
- ✔ Alertamiento en tiempo real
- ✔ Boletines de Seguridad durante la vigencia del contrato
- ✔ Informes Mensuales Duranta la vigencia del contrato
- ✔ Herramienta SIEM para el servicio con las siguientes características
 - Interfaz web para la visualización y gestión de datos.
 - Recopilación y análisis de log
 - Alertas en tiempo real
 - Monitoreo de integridad de archivos
 - Informes de cumplimiento
 - Escalabilidad
 - Integración con la nube
 - Creación de reglas personalizadas

• 14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

condiciones de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Manual de Contratación y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración la Entidad, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección informes de evaluación. Aquellos documentos que lleguen por otro medio diferente del aquí establecido no serán tenidos en cuenta y la Entidad entenderá que el proponente no subsanó los requisitos solicitados.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar hasta el término de traslado de los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Distrito de Santiago de Cali verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.

3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Distrito de Santiago de Cali lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

14.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

8. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

14.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

I. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

II. Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

III. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

14.1.4. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales de la presente licitación pública a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

14.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

14.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

14.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

14.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona este vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

14.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3)

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

NOTA 1. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 2. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

NOTA 3. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

14.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

12.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, de manera incondicional a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (NIT. 890.399.011-3) mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que son

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

(10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes), señalar el porcentaje de participación de cada uno y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

· La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

· La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

· La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

· El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

ASEGURADO	· El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ·En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el oferente o su representante legal.

Nota 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Nota 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

12.1.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas (singulares o plurales) domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2023 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas de presentación de las ofertas, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, al momento del cierre del proceso.

El proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá tener inscritos todos los códigos UNSPSC descritos previamente como codificación del presente proceso.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. La inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

14.1.13. Acreditación de MIPYMES (Anexo No. 5)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 “ACREDITACION DE MIPYMES” de acuerdo con los términos y condiciones de la clasificación empresarial definida por el Decreto 1074 de 2015. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el FORMATO según corresponda. El Proponente que pretenda acreditarse como Mipyme deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1860 de 2021.

14.1.14 Certificación bancaria (solo al adjudicatario)..

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

15. EXPERIENCIA (Anexo 6)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018.

15.1. EXPERIENCIA

Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

proceso y la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE
80101500	80	Servicios de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	15	Servicio de consultoría de negocio y administración corporativa
80101600	80	Servicios de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	15	Ingeniería de Software o de Hardware

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel.

Nota 2: Cada proponente deberá cumplir con mínimo dos (2) de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC, descritos anteriormente de acuerdo al lote a ofertar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

Criterios diferenciales para MIPYME

Experiencia - Diferencial MIPYME:

La entidad consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio tenga experiencia hasta en dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso y la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE
80101500	80	Servicios de gestión profesional	10	Servicios de Asesoría de Gestión	15	Servicio de consultoría de negocio y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

		es de empresa y servicios administrativos				administración corporativa
80101600	80	Servicios de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de proyectos
81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	15	Ingeniería de Software o de Hardware

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

16. CAPACIDAD TÉCNICA

16.1. CERTIFICACIÓN DEL FIRST

El proponente deberá aportar certificación Certificación del FIRST con antigüedad no inferior a dos (02) años. El oferente deberá estar certificado en la norma ISO 27001:2013 o superior vigente.

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de selección.

16.2. Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de personal y perfiles mínimos exigidos (Ver anexo personal mínimo requerido). Por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de ésta.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
B. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Cedula de Ciudadanía
Diploma Título Profesional
Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.
Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.
Certificados de Formación académica.
Certificados de experiencia.
Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.
C. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

D. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
E. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.
F. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
G. Cada perfil presentado debe tener una relación laboral activa con el proponente o alguno de los miembros de la figura plural (en caso de presentarse en unión temporal o consorcio). En consecuencia, es necesario adjuntar copias de las tres últimas planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de los perfiles mencionados en la propuesta de forma regular y puntual. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.
H. No se aceptan auto certificaciones. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia general o específica de los perfiles relacionados en la propuesta, se debe adjuntar copias de las planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de forma regular y puntual durante el tiempo acreditado como experiencia. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.
I. Una misma persona no podrá hacer parte de dos o más propuestas. De presentarse esta situación se rechazarán todas las propuestas que postulen a dicho profesional.
NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.

Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

17. CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO 8)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 1,14.

Índice de Endeudamiento: **Pasivo Total/Activo Tota**l, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 86%.

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de mayor o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

igual 0,93 veces, determinación que no afecta la pluralidad de oferentes ni pone en riesgo la ejecución del contrato producto del proceso, que adelanta el organismo.

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses, queda habilitado respecto al indicador. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores de Capacidad Organizacional: La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2023), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o igual al 13%.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o Igual a 4%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

De acuerdo con el método de Desviación Estándar, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 8. Resumen.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) a 1,14
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) a 86%
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual (≥) a 2
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (≥) al 0,94%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual (≥) al 4%

- **18. FACTORES DE PONDERACIÓN**.

- La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), efectuarán la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente estudio previo.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica y apoyo a la industria nacional.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

ITEM	FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
1	Experiencia especifica adicional del proponente	60
2	Oferta económica	29
3	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):	1
TOTAL		**100**

Detalle	Puntaje Discriminado
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas.	0.25 puntos
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constituciona	0.50 puntos

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad 69 con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 60 PUNTOS)

La experiencia específica del proponente, a puntuar, debe ser adicional y diferente a la mínima para acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El Proponente deberá presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del ANEXO 11 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTUABLE). El proponente individual, o constituido en consorcio o unión temporal, podrá certificar experiencia adicional (diferente a la experiencia presentada como requisito habilitante). El proponente individual, o constituido en consorcio o unión temporal, podrá certificar experiencia adicional (diferente a la experiencia presentada como requisito habilitante).

La experiencia presentada a través de los contratos, deberá estar inscrita en mínimo dos (02) códigos UNSCP como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE
80101500	80	Servicios de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	15	Servicio de consultoría de negocio y administración corporativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

80101600	80	Servicios de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de proyectos
81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	15	Ingeniería de Software o de Hardware
81112100	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios de computación	21	Servicios de Internet

La experiencia presentada a través de los contratos y que cumpla con los criterios exigidos obtendrá una puntuación máxima de hasta 60 puntos repartidos como se muestra a continuación:

Criterio	Detalle	Puntaje
20 o más contratos adicionales	Contratos cuyo objeto esté relacionado con sistemas de gestión de seguridad de la información.	60 puntos
Entre 10 y 19 contratos adicionales	Contratos cuyo objeto esté relacionado con sistemas de gestión de seguridad de la información.	30 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Entre 1 y 9 contratos adicionales	Contratos cuyo objeto esté relacionado con sistemas de gestión de seguridad de la información.	20 puntos

2. OFERTA ECONÓMICA (29 PUNTOS)

Método de valoración del factor económico

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:
1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el anexo 6 solicitado por la Entidad.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.
3. La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo (Se exceptúan los ítems objeto de exenciones).
4. El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.
5. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación, por consiguiente, no obtendrá puntaje por este criterio.

Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) a partir del valor de las Ofertas, debe asignar un puntaje máximo de (29) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

- Método de evaluación de la oferta económica:

 A partir del valor de las ofertas se recomienda asignar máximo (29) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

1. **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil a la apertura de las ofertas. (Por ejemplo: si el día de la presentación de las ofertas es el 26 de abril. Se tomará en cuenta la TRM de este día, esto quiere decir, que la TRM a tomar será la que salga desde el 25 de abril a las 5:00 pm).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V1;V2..;\ldots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=1-Me-ViMe*Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=1-VMe-ViVMe*Puntaje\ máximo$$

Donde:

- VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=nV1*V2*V3*\ldots*Vn$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*1-MG-ViMG$$

3. **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$XB=(Vmin+X)2$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Puntaje=Puntaje máximo*1-XB-ViXB Para valores menores o iguales a XB Puntaje máximo*1- XB-Vi XB Para valores mayores a XB

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4. **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Vmin=Mínimo (V1;V2..;…Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje=Puntaje máximo*VminVi

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- **3.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (Máximo 10 puntos)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Puntaje Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El ANEXO 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 12 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO 13 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (0.25%)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

2. <u>Mipymes en el sistema de compras públicas</u>. (0.25%)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme esta contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el nuemrla 4 del articulo 5 de de Ley 1150 de 2007.

3. <u>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional</u>. (0.50%)

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el ANEXO 14 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

18. 2CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (Anexo No. 10 según aplique)

En caso de empate, el Organismo deberá aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(es) de desempate que pretende acreditar junto con el Formato No. 8 “DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE” debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(es) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(es) de desempate junto con el Formato No. 7 “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS” (Si Aplica) debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(es) de desempate.

- **19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

En el Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Dado a que la ocurrencia de estos eventos no se puede predecir de forma exacta, por las partes que intervienen, la norma en su artículo 2.2.1.1.1.6.3., establece que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

la entidad estatal debe efectuar la evaluación del riesgo que puede presentar el proceso de contratación para el logro de las metas y objetivos del mismo.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Entidad, se procede a evaluar el riesgo y la forma de mitigarlo, atendiendo las recomendaciones que para el efecto expidió la Agencia Colombia Compra Eficiente a través del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" V. M-ICR-01, se elabora la "Matriz de Riesgos de la Contratación", que se presenta a continuación:

-
- **20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Distrito de Santiago de Cali las respectivas garantías las cuales consistirán en pólizas otorgadas de acuerdo a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección en el Título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los amparos que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Etapa Precontractual

Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para TODOS LOS PROPONENTES del presente proceso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta es de noventa (90), contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos prescritos en el presente pliego de condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Etapa Contractual

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20% del Valor del Contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5% del Valor del Contrato.	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Calidad del servicio que recibe la entidad Estatal en cumplimiento del contrato.	20% del Valor del Contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes adquiridos.	20% del Valor del Contrato.	Por la duración del contrato y dos (02) años más

- **21. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

- **22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor al Subdirector de Tecnología Digital, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener el desarrollo del contrato. Dicha labor la ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y a la normativa aplicable.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

- **23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03, se efectúa la verificación respectiva, como sigue:

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida**	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Aplican Excepciones**	**No de Excepción o excepciones que aplican**	**Cubierto Por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $$1.147.016.154 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción $28.675.403.847 COP			
	México	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	N/A	NO
Corea	NO	Bienes y servicios $1.147.000.000COP Servicios de construcción $86.020.000.000COP	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Servicios de construcción $28.617.834.543COP	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	Bienes y servicios $2.030.722.904COP	NO	N/A	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
			Servicios de construcción $28.617.834.543COP			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	SI
	Guatemala					
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	Bienes y servicios $1.071.354.018 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $26.783.850.461COP			
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP			
Estados Unidos Mexicanos		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	Bienes y servicios $ 1.424.793.038,97 COP Servicios de construcción	N/A	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
		$28.441.410.693.97 COP			

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) determina que el presente Proceso de Contratación está sujeto al acuerdo comercial suscrito con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala). También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

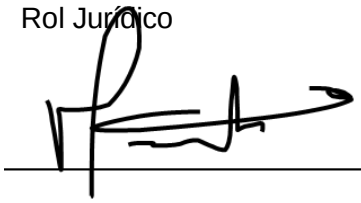
Por tal razón, el Organismo se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de noviembre de 2024.
Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

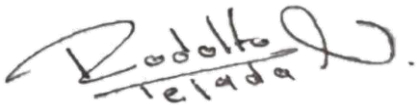
Responsables

Rol Jurídico



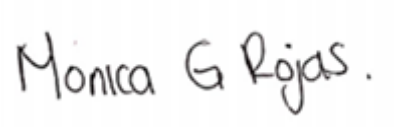
Mónica Alexandra Serrano Díaz
Abogada

Rol Técnico



Rodolfo Tejada
Ingeniero de Sistemas

Rol Financiero



Monica Rojas
Economista

Proyectó: Mónica Serrano Díaz - Contratista
Revisó: Andres Felipe Olaya,- Contratista
Angela Maria Caicedo Quiceno - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde